

## ¿Qué tipos de Aprovechamiento Forestal se puede realizar?

### 1. Aprovechamiento forestal menor, son los siguientes:

- a) El aprovechamiento de madera y leña que afecte a una superficie inferior a 25 hectáreas, con una intensidad de extracción menor a 150 pies por hectárea de diámetro normal mayor a 7,5 centímetros y que no se repite sobre la misma finca o parcela en 5 años.
- b) El aprovechamiento de corcho que afecte a una superficie inferior a 2 hectáreas y que no se repite sobre la misma finca o parcela en 5 años.
- c) El aprovechamiento de pasto que afecte a una superficie inferior a 300 hectáreas y con una carga ganadera inferior a 0,2 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea en cualquier época del año.
- d) Todos los aprovechamientos apícolas.
- e) Todos los aprovechamientos de frutos, micológicos y de plantas aromáticas, medicinales, alimentarias y ornamentales, cuando tengan finalidad comercial o no se consideren consuetudinarios.
- f) La recogida de trufa cualquiera que sea la cantidad y la recogida de más de seis kilogramos por persona y día de setas y otros hongos.
- g) El aprovechamiento de resina que afecte a una superficie inferior a 5 hectáreas y que no se repite sobre la misma finca o parcela en 5 años.
- h) El aprovechamiento de madera de chopos y otras especies de crecimiento rápido cuyo turno sea inferior a 20 años.

### 2. Aprovechamiento forestal planificado: aquellos aprovechamientos contemplados en un instrumento técnico de gestión forestal aprobado y vigente

3. Aprovechamiento de leña destinada a consumo propio: la leña dedicada al uso doméstico propio, con un límite anual por finca de 20 estéreos u 8 toneladas pesadas en verde. No se considera consumo propio la leña destinada usos industriales o comerciales.

4. Aprovechamiento forestal procedente de circunstancias extraordinarias: Aquellos aprovechamientos que se realizan como consecuencia de daños causados por eventos climáticos excepcionales o por otras circunstancias sobrevenidas o siniestros y cuya finalidad sea restaurar el estado original.

5. Aprovechamiento cinegético: este aprovechamiento se realizará conforma a la normativa vigente en materia de caza. Su autorización y supervisión corresponde al Servicio de Caza y Pesca.

6. Aprovechamiento de plantaciones forestales temporales: este aprovechamiento se realizará conforme a lo establecido por la Orden 4/2015, de 9 de marzo, por el que se crea y regula el Registro de Plantaciones Forestales Temporales en Terrenos Agrícolas de la Comunitat Valenciana y se publica el catálogo de especies alóctonas

7. Productos forestales obtenidos en actuaciones no consideradas aprovechamiento forestal, son los procedente de las siguientes actuaciones:

- a) Obras de carácter no forestal debidamente autorizadas o preceptivas.
- b) Trabajos de defensa de infraestructuras, bienes inmuebles o cultivos.
- c) Tratamientos selvícolas.